



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
22 DE AGOSTO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 002 2009 00320 00
Demandante(s)	BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado(s)	ANDRES FELIPE RAMIREZ GOMEZ
Asunto	RECONOCE PERSONERÍA Y REMITE A AUTO DE TERMINACIÓN
AUTO SUSTANCIACIÓN	1993V

Se reconoce personería amplia y suficiente al Dr. DANIEL GONZÁLEZ ISAZA con T.P. 268.874 del C. S. de la J., para representar al codemandado ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ GÓMEZ, en los términos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del CGP. Para efectos de notificaciones y comunicaciones, téngase en cuenta el correo electrónico dgiabogado@outlook.es

De otro lado, en atención a la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito, advierte el Despacho que se hace necesario remitir al apoderado de la parte demandada, al auto de fecha 4 de febrero de 2019 (ver folios 107-109), por medio del cual se terminó el presente proceso por desistimiento incondicional de la demanda y, como consecuencia de ello, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que recaía sobre el vehículo de placas EKY-838. ACLARANDO que dicha medida se dejaba por cuenta del proceso con radicado 05001-31-03-001-2009-00032, que cursa en el Juzgado Tercero Civil Circuito de Ejecución de Medellín.

NOTIFÍQUESE

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a64595eb978efe3119cac577134745678e370a9cdf0df91a607cb026d6b9a19b**

Documento generado en 22/08/2022 01:43:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>